



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



MISIÓN: "La Facultad de Ciencias de la Salud es una institución que forma profesionales en el área de la salud con alto nivel de calidad, íntegros, comprometidos e innovadores para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas".

TEMBIAPORÃ: "Mbo'eharusu Tembikuaa Tekoresãimegua ha'e peteĩ mbo'esryro oja'póva mba'apokuaahára teko resãimegua ndaíjohaháiva jejapo porãme, marangatu, ñe'ẽme'ẽva ha ombopyahúva ikatupyryve ha'gua tapichakuéra rekove".

ORDEN DE COMPRA DE BIENES N°05/2025								O.C. Institucional N° 005/2025	
Nivel de Entidad: 7								Fecha de Emisión : 24/10/2025	
Entidad: 2								1679	
Unidad Compradora (Código SICP)								Licitación de Menor Cuantía	
ID del Llamado: 473.320								Tipo de Procedimiento:	
Descripción del Llamado: Adquisición de Equipos Antropométricos para la Ejecución de Proyectos de Investigación Pinv01-1074								RUC: 80037885-7	
Proveedor: Siegen SA. (Perla Larizza Bogado)									
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:									
N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	
1	1	Balanza Electrónica Digital con Tallímetro	Unidad	IN BODY	Corea	1	15.600.000	15.600.000	
TOTAL : 15.600.000									
SON GUARANÍES: Quince millones seiscientos mil									
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones									
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 10 días corridos a partir de la firma de la presente Orden de Compra									
LUGAR DE ENTREGA: Sede Administrativa FCS UNCA - Campus Arandu Poty Ruta VIII Blas Garay, Facultad de Ciencias de la Salud UNCA DE 08:00 A 15:00 HS.									
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.									
Anticipo:	NO	Porcentaje: NO	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.						
La administración del contrato estará a cargo de: Ing. Claribel Lopez - Administradora de Contratos.									
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 71 inc. b) de la Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.									
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72, 73, 74 y 75 de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Pública".									
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios posteriores a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total adjudicado.									
El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.									
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.									



Prof. Mg. Rosa Norma Espinola Martínez
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCA

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:									
Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2025	1	1	6	0	535	30	63	5	15.600.000
Total:									15.600.000
FIRMA DEL PROVEEDOR			FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR			FIRMA DE LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD			
<i>Perla Larizza, Bogado.</i>			28-10-2025			<i>[Firma]</i>			

Obs. 1: Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

[Logo]
SOCIIDAD ANÓNIMA



Prof. Mg. Rosa Noemí Espinola Martínez
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCA